

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en fecha 26 de junio de 2026, siendo las 9.01 horas, mediante conexión virtual a través del sistema zoom, y en el marco del expediente N° BA-00091-P-2026, caratulado "M.H.H. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA", comparece ante la Sra. Jueza Dra. Sandra Ragusa (en Juzgado de Ejecución -virtual) y Secretaria Actuante, Dra. Verónica Arredondo Sánchez (en Juzgado de Ejecución-virtual), el condenado H.H.M. (en Establecimiento de Ejecución Penal N° 3 -virtual), cuyos demás datos personales obran en autos, su Defensora Oficial Dra. Carolina Biglieri (virtual), y el Sr. Agente Fiscal Dr. Gerardo Miranda (virtual), llevándose a cabo la audiencia dispuesta, conforme artículo 260 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, la cual será registrada mediante acta y grabación digital. Se deja constancia de que la presente audiencia es registrada en soporte digital (audio y video) y los fundamentos de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo consignándose a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Escuchadas las partes, la señora Jueza de Ejecución Penal, Dra. Sandra Ragusa, **RESUELVE:**

I.- NO HACER LUGAR al pedido de la Defensa acompañado por la Fiscalía de conceder a M.H.H. la especial modalidad de ejecución de la pena bajo PRISIÓN DOMICILIARIA. Conforme considerandos. Rigen: Art. 6 CP. Art. 1 Ley 24.660. Art. 5 Anexo I Dto. 1634/04. Doctrina Legal CSJN "Peralta, Luis A. y otro c/ Estado Nacional". LL-1991-C-158. Doctrina legal STJ Río Negro: Expte. 26.648/13 Scia. 153 fechada 14/11/2013; Expte. 27.593/2015 Scia. 138 fechada 8/9/2015. Art. 42 Ley 5190. Resoluciones ante el Tribunal de Revisión de Trámites de Ejecución: Expte. BA-00184-P-2024 fecha 9/4/25 y Expte. BA-0042-P-2024 fecha 30/10/24.

II.- DISPONER QUE LAS AUTORIDADES DEL SERVICIO PENITENCIARIO EVALÚEN SERIAMENTE EL ALOJAMIENTO DE M.H.H. en la Casa de Pre Egreso y que se le garanticen horas de patio permanentes a efectos de no agravar su dolencia respiratoria.

III.- ORDENAR que el Área Médica entreviste al causante en el día de la fecha haciendo saber que se encuentra autorizado el traslado al Hospital, en caso de requerirse.

IV.- ORDENAR que desde el Área Interna se le entregue su teléfono celular al causante a demanda para coordinar, si es necesario, cuestiones de salud y tres veces por semana para mantener contacto con sus allegados, siempre en presencia de las autoridades.

V.- SE TIENE POR NOTIFICADAS A LAS PARTES EN ESTE ACTO.-

Corrida la correspondiente vista, la Dra. Biglieri hace reserva de impugnación.- El Dr. Miranda consiente lo que se ha resuelto.

La Sra. Jueza da por concluido el acto, finalizando la audiencia a las 9.33 horas. Todo por ante mí, que doy fe.-

Dra. Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mí: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria